



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 265 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 SEP 2022

VISTOS: El Informe N°225-2022/GRP-402000-402100 de fecha 12 de setiembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N° 289-2022/GRP-402000-402400 de fecha 07 de septiembre de 2022, la Carta N°021-2022/ING.EJVC de fecha 06 de septiembre de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°232-2022/GRP-GSRMH-G de fecha 09 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°232-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, de fecha 09 de agosto de 2022, en su artículo Primero se **RESUELVE**: "**DESIGNAR** a partir de la fecha al ingeniero civil **Edwin Joel Vite Cardoza** con **CIP N°246459**, como **Inspector de la Obra**: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónor- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguardia de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

Que, a través de la **Carta N°021-2022/ING.EJVC** con HRyC N°02192 de fecha 06 de septiembre de 2022, del ingeniero Civil CIP N°246459 Edwin Joel Vite Cardoza, solicita al Gerente Sub Regional la emisión del acto resolutorio que disponga el cese de sus funciones como inspector de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónor- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura". Manifestando que con fecha 05 de septiembre el área de Abastecimiento le comunica que sus servicios bajo la modalidad de locación quedan resueltos hasta dicha fecha.

Que, mediante el **Informe N°289-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 07 de septiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), solicita al Gerencia Sub Regional la emisión de acto resolutorio que disponga el **CESE** de las funciones como Inspector de Obra del ing. Edwin Joel Vite Cardoza en la Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónor- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura", manifestando que atendiendo la solicitud del ingeniero mencionado; este Despacho **RECOMIENDA dejar sin efecto la designación** como inspector en la Resolución Gerencial Sub Regional N°232-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 09 de agosto 2022 y con eficacia anticipada al 06 de septiembre de 2022 **DESIGNAR** al ingeniero **MANUEL MARTIN FERIA ROSAS** como nuevo Inspector de Obra, asimismo, diligenciar este documento resolutorio correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin que emita su pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

Que, mediante proveído de fecha 09 de septiembre de 2022, Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de obtener un pronunciamiento más detallado sobre lo solicitado.

Que, Mediante, **Informe N° 225-2022/GRP-402000-402100** de fecha 12 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que, estando a lo informado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura y en función a la normatividad antes expuesta, es **PROCEDENTE** dar por concluida la designación del Ing. Edwin Joel Vite Cardoza con CIP N°246459 como Inspector de la Obra "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónor- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con eficacia anticipada al 05 de septiembre de 2022 de acuerdo a lo recomendado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura. Asimismo, **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 06 de septiembre de 2022 al ingeniero **MANUEL MARTIN FERIA ROSAS** con CIP N°093106 como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sónor- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura", en sustitución del ingeniero Joel Vite Cardoza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-218-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, en su artículo 186° sobre el Inspector o Supervisor de Obras numeral 186.1. prescribe que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **265** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 SEP 2022

expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra, (...); asimismo, el artículo 187° de las funciones del Inspector o Supervisor numeral 187.1. determina que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)"

Que, el artículo 176° Inicio del plazo de ejecución de obra y en su numeral 176.1. prescribe el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; asimismo el numeral 176.2 prescribe que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que, en ese orden de ideas, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 – Ley N°31365, en su artículo 17° inciso a) dispone que cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/4'300,000.00 (Cuatro Millones Trescientos con 00/100 Soles), la Entidad debe contratar obligatoriamente la Supervisión de Obra.

Que, en ese sentido, ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, resulta necesario e indispensable la designación propuesta por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, siempre y cuando cumpla con los presupuestos y formalidades establecidas en la norma antes expuesta, por lo que en aplicación a lo dispuesto en la TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General -aprobado por el DL. N° 27444- el cese y la designación deberán ser con eficacia anticipada conforme a lo señalado por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, esto en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 17 del citado cuerpo normativo, que regula la Eficacia anticipada del acto administrativo y prescribe: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...).

Por lo expuesto y con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACION del Ing. civil Edwin Joel Vite Cardoza con CIP N°246459 como Inspector de Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE.SS I-2 Mancucur – distrito de Sónдор- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura", con eficacia anticipada al 05 de septiembre de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **265** 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **13 SEP 2022**

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR con eficacia anticipada al 06 de septiembre de 2022 al Ing. Civil **MANUEL MARTIN FERIA ROSAS** con CIP N°093106 como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del EE. SS I-2 Mancucur – distrito de Sondor- Provincia de Huancabamba – departamento de Piura".

ARTICULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Constructora YERMHI Contratistas Generales EIRL. (ejecutor de la obra), en su domicilio sito en Urbanización los Geranios Mz. "F2" Lote 16, distrito, provincia y departamento de Piura, al ing. Manuel Martin Feria Rosas (Inspector de Obra) y al Ing. Edwin Joel Vite Cardoza, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

